

UNIVERSIDAD DEL SURESTE



Nombre del alumno: **Diego Quiñones García**

Nombre del profesor: **Lnu. Nefi Alejandro Sánchez Gordillo**

Nombre del trabajo: **Legislación aplicada a la Nutrición Clínica y Comunitaria/Cuadro sinóptico**

Materia: **Legislación en Nutrición**



Cuatrimestre: **9°**

TAPACHULA CHIAPAS, 12 DE ABRIL DEL 2021

HIPERTENSIÓN ARTERIAL

Es una de las enfermedades crónicas de mayor prevalencia en México. En efecto, alrededor de 26.6% de la población de 20 a 69 años la padece, y cerca del 60% de los individuos afectados desconoce su enfermedad

Nom

- **NOM-030-SSA2-1999.** PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL

Objetivo y campo de aplicación

Objetivo; establecer los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.
Aplicación; es de observancia obligatoria en el territorio nacional para los establecimientos y profesionales de la salud de los sectores público, social y privado que presten servicios de atención a la hipertensión arterial

Normas referentes

1. NOM-017-SSA2-1994, Para la Vigilancia Epidemiológica.
2. NOM-015-SSA2-1994, Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes.
3. NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico.

DISLIPIDEMIA

Entre las principales causas para el desarrollo de estas enfermedades se encuentra la aterosclerosis. Alteración estrechamente asociada a las dislipidemias, cuyas presentaciones clínicas pueden ser: hipercolesterolemia, hipertrigliceridemia, hipoalfalipoproteinemia e hiperlipidemia mixta. **Las dislipidemias pueden obedecer a causas genéticas o primarias, o a causas secundarias**

Nom

- **NOM-037-SSA2-2002.** PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS DISLIPIDEMIAS

Objetivo y campo de aplicación

Objetivo: establecer los procedimientos y medidas necesarias para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias, a fin de proteger a la población de este importante factor de riesgo de enfermedad cardio y/o cerebrovascular, además de brindar a los pacientes una adecuada atención médica.
Aplicación; obligatoria en el territorio nacional para el personal de salud que brinde atención médica a personas con dislipidemias o en riesgo de padecerlas, en las instituciones públicas, sociales y privadas del Sistema Nacional de Salud.

Normas referentes

1. NOM-015-SSA2-1994, para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes.
2. NOM-030-SSA2-1999, para la Prevención, Tratamiento y Control de la Hipertensión Arterial.
3. NOM-174-SSA1-1998, para el Manejo Integral de la Obesidad.

OBESIDAD

El sobrepeso y la obesidad, son condiciones que se relacionan con la susceptibilidad genética, con trastornos psicológicos, sociales y metabólicos; que incrementan el riesgo para desarrollar comorbilidades tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2, enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, así como algunas neoplasias en mama, endometrio, colon, próstata, entre otros padecimientos

Datos estadísticos

México ocupa el segundo lugar en obesidad a nivel mundial y de manera particular, el primer lugar de obesidad infantil, siendo un problema de salud pública, debido a su magnitud y trascendencia. **De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino ENSANUT MC 2016**, realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública, se demuestra un aumento en la prevalencia del sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos

Nom

- **NOM-008-SSA3-2017.** Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad

Objetivo y campo de aplicación

Objetivo: establece los criterios mínimos para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad, las características mínimas que deben reunir los profesionales de las disciplinas de la salud que intervengan en el tratamiento del paciente y los requisitos mínimos de funcionamiento que deben cumplir los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria de los sectores público, social y privado.
Aplicación; obligatoria para los profesionales de las disciplinas de la salud y los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria de los sectores público, social y privado que proporcionen servicios para el tratamiento del sobrepeso y la obesidad

ORIENTACION ALIMENTARIA

La orientación alimentaria es prioritaria y debe proporcionarse a toda la población, es conveniente que atienda a los intereses del público en general, de los grupos vulnerables en especial y que tome en cuenta a la industria y a otros grupos interesados, los contenidos de orientación alimentaria se deben basar en la identificación de grupos de riesgo, desde el punto de vista nutricional, la evaluación del estado de nutrición, la prevalencia y magnitud de las enfermedades relacionadas con la nutrición de la población y por último la evaluación de la disponibilidad y capacidad de compra de alimentos, por parte de los diferentes sectores de la población.

Nom

- **NOM-043-SSA2-2012.** Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria

Objetivo y campo de aplicación

Objetivo; establecer los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.
Aplicación; obligatoria para las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, que ejercen actividades en materia de orientación alimentaria

Normas referentes

1. NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
2. NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.
3. NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

